

Al Despacho del Señor Juez, informando que, mediante correo allegado el 27 de octubre de 2022, el demandado Pedro María Pereira Ávila, al Doctor Luis Francisco Cáceres Moreno, quien venía actuando como su apoderado. Para tal efecto, allega oficio y comunicación al referido abogado.

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí Santander, 18 de noviembre de 2022



Brayan Fernando Sanabria Gómez
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y verificado el estado actual del proceso de la referencia, se tiene que bajo las reglas inciso primero del canon 76 del Código General del Proceso *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”*

En ese sentido, se observa que la petición viene directamente de quien en su momento lo confirió, esto es el demandado, y este a su vez le comunicó por medio del correo electrónico remitido el 7 de octubre de 2022, sin que existiera manifestación alguna del togado; **por ello, se acepta la revocatoria del poder presentada y se insta al demandado para que en el menor tiempo posible designe nuevo apoderado judicial.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd6ca15345e2d972580470717828dcfa87e2c31662fc8d059042a102c2ef859**

Documento generado en 21/11/2022 09:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>